



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de enero de 2023

Proceso:	Ordinario- pensión sobrevivientes cónyuge.
Demandante:	JOSÉ DANILO GÓMEZ SICHACA
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20210031800
Asunto:	Acta de audiencia
Video audiencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a42f305d-9a72-4d7a-964d-df5ccc906270?vcpubtoken=b6df35ba-63af-40bb-bf2f-38a4b05eabf7

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas** por resolver; **sin medidas de saneamiento** para adoptar; fijación del litigio: consiste en determinar si al señor JOSÉ DANILO GÓMEZ SICHACA, le asiste derecho en la pensión de sobrevivientes que dejare causada la señora ANITA CAMARGO RATIVA y consecuentemente, retroactivo e intereses de mora; **decreto de pruebas:** Parte Demandante: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en páginas 7-26 secuencia 02 del expediente electrónico, se decretan los testimonios de CARMEN ROSA ULLOA GIL, JORGE ALEXANDER GUTIÉRREZ ÁVILA; LUIS HERMEL FONSECA FIERRE; CARLOS ANDRES SICHACA FONTECHA y LILIANA PATRICIA GÓMEZ CAMARGO; por parte de COLPENSIONES: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en páginas 16-79 secuencia 11 del expediente electrónico, se decreta el interrogatorio de parte al demandante; **Práctica de pruebas:** se recibió interrogatorio de parte al demandante y testimonio de CARLOS ANDRES SICHACA FONTECHA; **alegatos de conclusión:** fueron presentados por las partes interesadas.

DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES, de todas las pretensiones incoadas en su contra por el señor JOSÉ DANILO GÓMEZ SICHACA.

SEGUNDO: Se condena en costas y agencias en derecho a JOSÉ DANILO GÓMEZ SICHACA, mismas que se tasaran en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

SIN RECURSOS.

Se envía en el grado jurisdiccional de consulta al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c10c36032e34c0b98a78d64313c08560c2b2171ba76f994552ee5eb399cd5b**

Documento generado en 24/01/2023 12:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>